REGLAMENTO (CE) Nº 181/96 DE LA COMISIÓN

de 31 de enero de 1996

sobre el transporte para el suministro gratuito de harina de trigo blando a Kirguizistán y Tayikistán

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1975/95 el Consejo, de 4 de agosto de 1995, relativo a acciones de suministro gratuito de productos agrícolas destinados a las poblaciones de Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguizistán y Tayikistán [1] y, en particular, su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2009/95 de la Comisión [2], establece las disposiciones aplicables al suministro de productos agrícolas previsto en el Reglamento (CE) nº 1975/95 que procede organizar una licitación para el suministro a Kirguizistán y Tayikistán de 17 500 toneladas de harina de trigo blando;

Considerando que, dadas las actuales dificultades de estas repúblicas y los problemas específicos que supone hacer llegar la ayuda a estas regiones, conviene organizar el suministro del citado producto en dos lotes;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Se procederá a una licitación para los gastos de suministro de 17 500 toneladas (peso neto) de harina de trigo blando tal como se indica en el Anexo I, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2009/95 y, especialmente en el apartado 1, letra b) de su artículo 2. Saldrá a concurso la adjudicación de dos lotes.

2. Los gastos corresponderán a la recepción en la forma prevista en el apartado 3, y al transporte, en medios adecuados, hasta los lugares de destino en las fechas previstas en el Anexo I.

3. La harina estará disponible, franco a bordo estibada en el barco o en el vagón, para su embarque, durante un período máximo de diez días a partir de las fechas mencionadas de la siguiente manera:

Lote nº 1:

10 000 toneladas netas con destino a Tayikistán de la siguiente manera:

— 4 000 toneladas disponibles en un puerto comunitario situado fuera del mar Mediterráneo o en una estación ferroviaria comunitaria a partir del 4 de marzo de 1996,

— 6 000 toneladas disponibles en un puerto comunitario situado fuera del mar Mediterráneo o en una estación ferroviaria comunitaria a partir del 11 de marzo de 1996.

Lote nº 2:

7 500 toneladas netas con destino a Kirguizistán de la manera siguiente:

— 4 000 toneladas disponibles en un puerto comunitario situado en el mar Mediterráneo o en una estación ferroviaria comunitaria a partir del 4 de marzo de 1996,

— 3 500 toneladas disponibles en un puerto comunitario situado en el mar Mediterráneo o en una estación ferroviaria comunitaria a partir del 11 de marzo de 1996.

Pasado el plazo de diez días a partir de las fechas anteriormente citadas, el adjudicatario deberá reembolsar a la Comisión los gastos que ella haya soportado por la cobertura de todos los gastos (estacionamiento, seguro, vigilancia, garantía, etc.) previstos en el nº 4 de la letra e) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2009/95.

Las cantidades arriba mencionadas podrán variar aproximadamente un 10 %. Las cantidades definitivas serán comunicadas en el momento de la atribución del suministro.

4. La designación definitiva de los puertos o de las estaciones ferroviarias será realizada en el momento de la atribución del suministro.

Si los puertos de cargamento estuviesen situados fuera del mar Mediterráneo, el envío se deberá hacer obligatoriamente vía el mar Báltico.

Si los puertos de cargamento estuviesen situados en el mar Mediterráneo, el envío se deberá hacer obligatoriamente vía el mar Negro.

Artículo 2

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2009/95, las ofertas se presentarán en la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas
FEOGA, sección « Garantía »
División VI/G/2
Despacho 10/05 o 10/08
Rue de la Loi/Wetstraat, 130
B-1049 Bruselas.

El plazo de presentación de ofertas expirará el 12 de febrero de 1996 a las 17 horas (hora de Bruselas).

[1] DO nº L 191 de 12. 8. 1995, p. 2.
[2] DO nº L 196 de 19. 8. 1995, p. 4.

En caso de no aceptar ninguna oferta el 12 de febrero un segundo plazo de presentación de ofertas expirará el 22 de febrero de 1996 a las 12 horas (hora de Bruselas).

En este caso, todas las fechas del artículo 1 y del Anexo I serán aplazadas diez días.

2. La oferta tendrá por objeto el suministro de la totalidad de las cantidades de un lote señaladas en el apartado 3 del artículo 1 y deberá indicar el importe por tonelada neta exigido en el caso en que :

a) las cantidades se encuentren en un puerto ;

b) las cantidades se encuentren en una estación ferroviaria.

El importe global no deberá ser indicado.

El licitador deberá añadir una carta de garantía procedente de las autoridades ferroviarias del primer país de entrada en la Comunidad de Estados Independientes (CEI) certificando la puesta a disposición de medios de transporte así como de los vagones necesarios para una buena ejecución. El apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (CE) nº 2009/95 también se aplicará en caso de no efectuarse el pago a las autoridades de ferrocarriles de las diferentes repúblicas de la CEI por las que se ha pasado.

3. La garantía de licitación establecida en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2009/95, será de 25 ecus por tonelada de harina referida en el apartado 3 del artículo 1.

4. La garantía a que se refiere el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 2009/95 fijada en 380 ecus por tonelada de harina.

Artículo 3

El certificado de recepción a que se refiere el segundo guión de la letra a) del apartado 1, del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 2009/95 será expedido, tomando como modelo el del Anexo IV en los lugares que se señalan en el Anexo II por las autoridades que en ese mismo Anexo se indican.

Artículo 4

Con vistas a la realización del pago contemplado en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 2009/95, el organismo que se ocupe del control expedirá un certificado que corrobore la retirada total de las cantidades para cada destino inmediatamente después de completada la operación, refrendado por el fabricante de la harina o su mandatario, tomando como modelo el Anexo III.

Artículo 5

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de enero de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

ANEXO I

Envasado en « Slinged Bags/Big Bags » a razón de 21 sacos de 50 kilogramos por « Slinged Bag/Big Bag ».

Lote nº 1

TAYIKISTÁN : 10 000 toneladas netas de harina de trigo blando

Fase de entrega

Mercancía sin descargar en los puntos de frontera

Fecha límite de entrega en los puntos de frontera

Pahtaabad : — 4 000 toneladas el 25 de abril de 1996
Nau : — 6 000 toneladas el 2 de mayo de 1996

Lote nº 2

KIRGUIZISTÁN : 7 500 toneladas netas de harina de trigo blando

Fase de entrega

Mercancía sin descargar en los puntos de frontera

Fecha límite de entrega en los puntos de frontera

Kara-Su : — 4 000 toneladas el 25 de abril de 1996
Kara-Su : — 1 500 toneladas el 2 de mayo de 1996
Kara-Balta : — 2 000 toneladas el 2 de mayo de 1996

ANEXO II

a) **Lugar de recepción en Tayikistán :**

1) Puntos de frontera de Pahtaabad y Nau (mercancía sin descargar)

Sin embargo, para los vagones en los cuales los sellos puestos por la Comisión no llegasen intactos a los puntos de frontera designados, el certificado de recepción se emitirá una vez descargados y efectuado el control cuantitativo y cualitativo de la mercancía en la primera estación del interior del país en la que sea posible efectuar esta operación.

2) Autoridad facultada para expedir el certificado de recepción :

Ministry of Trade and Material Resources of the Republic of Tajikistan
Dushanbe
Ul. Bochtar nº 37.

b) **Lugar de recepción en Kirguizistán :**

1) Puntos de frontera de Kara-Su y Kara-Balta (mercancía sin descargar)

Sin embargo, para los vagones en los cuales los sellos puestos por la Comisión no llegasen intactos a los puntos de frontera designados, el certificado de recepción se emitirá una vez descargados y efectuado el control cuantitativo y cualitativo de la mercancía en la primera estación del interior del país en la que sea posible efectuar esta operación.

2) Autoridad facultada para expedir el certificado de recepción :

The National Resource Fund
Lev Tolstoi Street 234
720027 Bishkek.

ANEXO III

Reglamento (CE) nº 181/96

CERTIFICADO DE ATESTACIÓN DE RETIRADA

El abajo firmante,
(nombre, apellidos y cargo)

en representación de

certifica que se ha hecho cargo de las mercancías que se indican a continuación :

Producto :		
Envase :		
Cantidad total en toneladas (neta) : (bruta) :		
Número	de sacos :	
	de « Big Bags » :	
Lugar y fecha de recepción :		
Nombre del barco :		
Nombre y dirección de la empresa encargada del transporte :		

Nombre, apellidos y dirección de la empresa de vigilancia :

.....

.....

Nombre, apellidos y firma de su representante local :

.....

.....

Observaciones o reservas :

.....

.....

.....

.....

Firma y sello
del transportista

.....

ANEXO IV

Reglamento (CE) nº 181/96

Tren nº

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN A LA LLEGADA DE LOS VAGONES A LOS PAÍSES DE DESTINO

El abajo firmante,
(nombre, apellidos y cargo)

en representación de

certifica que se ha hecho cargo de las mercancías que se indican a continuación :

Tipo de producto :

Lugar y fecha de recepción :

Número de los vagones	Número de los precintos	Cantidades (peso neto)	Número de los paquetes	Fecha de paso por frontera	Cantidades (1) firma y observaciones
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					

(1) A rellenar para los vagones que han sido controlados indicando el peso constatado.

Nombre y dirección de la empresa de transporte :

Nombre y dirección de la empresa de vigilancia :

Observaciones y reservas :

.....

El representante de la empresa de vigilancia
Nombre, apellidos, firma y sello

.....

.....

Nombre, apellidos, firma y sello del beneficiario

.....

.....